



ILABAYA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 021-2023-MDI/A



250

Ilabaya, 31 de enero del 2023.

VISTOS:

El Memorando N° 001-2023-MDI/GDES de fecha 09 de enero de 2023, e Informe N° 153-2023-MDI/GDES, de fecha 26 de enero del 2023, sobre designación del **Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE)** de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre, departamento de Tacna y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, señala que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad;

Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

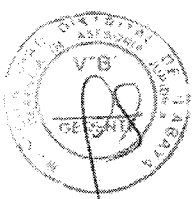
Que, mediante Resolución Ministerial N°399-2004-PCM se creó el Sistema de Focalización de Hogares-SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios;

Que, mediante la Ley N° 30435 y el Decreto Legislativo N° 1376 que lo modifica - se crea el Sistema Nacional de Focalización, con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan, asimismo se especifican los Integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); de igual forma se señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, de acuerdo con el Artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante el Decreto Supremo N°03-2020-MIDIS, se dispone que la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS), es el órgano de línea dependiente del despacho viceministerial de políticas y Evaluación Social, responsable de gestionar la implementación y operación del Sistema Nacional de Focalización, así como conducir las acciones para generar y gestionar información socioeconómica de los hogares; a fin de ponerla a disposición de las intervenciones que use la clasificación socioeconómica como criterio de elegibilidad, en el ámbito de la información social bajo su custodia. Así mismo es el órgano de línea encargado de gestionar el diseño, implementación, actualización y operación del mecanismo de intercambio de información social (MIIS), al Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el padrón General de Hogares (PGHI);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N°001-2020-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares", estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobiernos Locales a quienes se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en la municipalidad; dichas Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS);

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Ilabaya, mediante Memorando N° 001-2023-MDI/GDES de fecha 09 de enero de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, designa como Responsable de los programas sociales entre ellos del Programa Unidad Local de Empadronamiento ULE – SISFOH, a la Lic. Evelyn Yessica Vilca Medina, con todas las obligaciones y responsabilidades que el cargo amerite; Asimismo la Gerencia de Desarrollo Económico y Social mediante Informe N° 153-2023-MDI/GDES, de fecha 26 de enero del 2023, es elevada a la Gerencia Municipal – MDI, para la emisión del acto resolutorio de designación;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ILABAYA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2023-MDI/A



Ilabaya, 31 de enero de 2023.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Ilabaya:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, con eficacia anticipada al 09 de enero del 2023, a la LIC. EVELYN YESSICA VILCA MEDINA, identificada con DNI N°4162005, como RESPONSABLE DEL PROGRAMA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, en concordancia con la normativa que regula las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

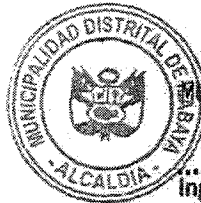
ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todas las resoluciones y/o actos administrativos y de administración que se opongan a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - EL RESPONSABLE DEL PROGRAMA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) de la Municipalidad Distrital de Ilabaya; conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad local de Empadronamiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central, la notificación y comunicación de la presente Resolución a la Lic. Evelyn Yessica Vilca Medina, y a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Ing. Juan Santos Ordoñez Miranda
ALCALDE

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.C.:
ALC
GM
GAJ
GDES
SGSL
OSORCAC
GAF
GPP
LRRHH
Interesado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ILABAYA
Documento Autenticado

Abog. Nicolás Martínez Quispe
Fedatario

Reg. N° 555 Fecha: 05.05.23
02 folios